



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

29 de marzo de 2021

En mi calidad de Revisor Fiscal de Logyca /Asociación, identificada con Nit. 800.047.326-0, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la asociación a lo establecido en el artículo 364-5 párrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del párrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Ingresos y Patrimonio; es responsabilidad de la Administración de la asociación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Asociación de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Asociación respecto al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
 - a. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 9 de marzo de 2021, en donde se identifica el objeto social y se clasificada como entidad sin ánimo de lucro y que de acuerdo con el Formulario del Registro Único Tributario – RUT, tiene inscrita la responsabilidad 04 denominada “Impto renta compl. régimen especial”.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2020.
 - c. Confirmación suscrita por Leonel Pava Casilimas y Lizeth Vergara Villalobos en calidad de Representante Legal y Contador Público de la Asociación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156-80, Piso 17, Bogotá, Colombia
Tel: (57-1) 668 4999, Fax: (57-1) 218 8544, www.pwc.com/co



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

29 de marzo de 2021

Con base en los procedimientos anteriores y la comunicación mencionada en el numeral 2 literal c, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Asociación no se haya ajustado a lo descrito en el párrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expide para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, el Artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 2442 de 2018, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'INP', with a long horizontal stroke extending to the right.

Ingrid Natalia Piñeros Hernández
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.193745-T